

**Secretaría de Seguridad****ACUERDO NÚMERO 0947-2015****SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD,**COMAYAGUELA, M.D.C.,  
02 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 36 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública, establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado entre otras: "Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las leyes confieran a otros órganos".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública estipula: "Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior o sea el Artículo 3 de esta Ley". "El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediato inferior".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone: "El acto de delegación además de indicar el órgano delegante el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental. En los actos dictados por delegación se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante no obstante, la responsabilidad que derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado".

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No.67-2008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 31 de octubre del 2008, vigente a partir del 21 de noviembre del 2008 se aprobó la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras, y sus reformas estipuladas en los Decretos 198-2011, 05- 2012, 202-2012 y 25- 2013.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 numeral 4) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional dispone: "Son obligaciones de los miembros de la Policía Nacional: ...4) actuar de acuerdo con los principios de: Jerarquía, subordinación y disciplina..."

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 87 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional dispone: Que la Carrera Policial será dirigida, coordinada y administrada por la Dirección General de la Policía Nacional, por medio de las Subdirecciones Generales de Operaciones y Recursos Humanos del Directorio Estratégico de Planificación y Coordinación Policial, cuya responsabilidad será la de organizar, ejecutar y controlar los procesos de administración del personal de la Carrera Policial.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras en el artículo 129 párrafo primero y segundo estipula: "La Audiencia de Descargo, se celebrará ante el (li Secretario(a) de Estado en el Despacho de Seguridad o ante quien éste delegue, con la presencia del miembro de la Carrera Policial objeto de procedimiento, con su apoderado legal si así lo requiere de dos (2) testigos nominados, uno por la Institución y otro por el referido miembro de la Carrera Policial. En ningún caso, la persona que por delegación deba celebrar dicha audiencia, podrá ser el (li Jefe(a) inmediato con el cual se hay originado el conflicto que di motivo a los hechos imputados".

**CONSIDERANDO:** Que debido a las reformas continuas de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y las Políticas estatales en materia de seguridad, se hace necesario e imperioso se eficienten y agilicen los procedimientos administrativos del régimen disciplinario a los miembros de la Policía Nacional de las diferentes escalas, evitando indisciplina e impunidad debiendo adecuarse los procesos a policías que rifen contra el honor, profesionalismo e imagen de la Policía Nacional, y debido al aumento de los efectivos de la Policía Nacional en los últimos tiempos; siendo parte de ese régimen disciplinario la Audiencia de descargo, la cual ha sido delegada para su aplicación sólo en los Directores Nacionales, Subdirectores de Recursos humanos y Jefe de Recursos Humanos e la 18 Jefaturas Departamentales, mediante los Acuerdos 1361-2008 y 1129-2010 respectivamente, problemática que se ve reflejada al momento de no poder ejecutar de una manera más diligente ese acto.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 321 de la Constitución de la República de Honduras, dispone: "Los servidores del Estado no tienen más facultades de las que expresamente le confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad".

**POR TANTO:**

En ejercicio de las facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 36 numeral 1) y 8), 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 24 numeral 4, 87, 88 y 129 es último reformado mediante Decreto Legislativo No. 202-2012 demás aplicables de la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar la facultad de celebrar Audiencias de Descargos atribuida a mi investidura por Ley, para el personal de la Policía Nacional de Honduras, a los miembros de la Carrera Policial, que a continuación se detallan:

- A los miembros del Estado Mayor Policial, será practicada por el Director General de la Policía Nacional, y en caso de conflicto de intereses, será practicada tal audiencia por el Subsecretario de Estado asignado por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad;

- b) A los Directores Nacionales, les será practicada por el Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional (PN-1);
- c) A los Oficiales de Policía Personal de la Escala Básica asignados en el Sistema de Educación Policial, les será practicada por el Jefe o Subjefe de Recursos Humanos del Sistema de Educación Policial;
- d) A los Oficiales de Policía y Personal de la Escala Básica asignados en los diferentes Centros de Estudio, les será practicada por el Jefe o Subjefe de Recursos Humanos, de cada uno de los Centros de Estudio;
- e) A los Jefes y Subjefes de Recursos Humanos de las Direcciones Nacionales, Unidades Especiales, Unidades Departamentales y Metropolitanas, se las practicará el Director o Subdirector de Recursos Humanos de la Policía Nacional (PN-1);
- f) A los Oficiales de Policía y Personal de la Escala Básica de todas las Unidades Especiales asignados al Sistema Estratégico de Recolección, Cotejamiento, Análisis y Archivo (SERCAA), la realizará el Jefe o Subjefe de Personal de Recursos Humanos nombrado en esa dependencia;
- g) A los Oficiales de Policía y Escala Básica asignados a la Toma Integral Gubernamental de Respuesta Especial de Seguridad (T.I.G.R.E.S.), creada mediante Decreto 103-2013, les será practicada por el Director de la Unidad TIGRES;
- h) A los Oficiales de Policía y Escala Básica asignados a la Unidad de Operaciones (COBRAS), les será practicada por el Jefe o Subjefe de Recursos Humanos asignados a la misma;
- i) Los Cuerpos Especiales Policiales dependientes directamente de la Dirección General incluyendo INTERPOL las practicará el Director o Subdirector de Recursos Humanos de la Policía Nacional (PN-1);
- j) A los Oficiales y Personal de la Escala Básica, asignados a las Direcciones Nacionales, Unidades Departamentales y Unidades Metropolitanas se las practicará el Jefe o Subjefe de Recursos Humanos asignados a las mismas;
- k) A los miembros de la Carrera Policial en las diferentes escalas, que no se encuentren descritos anteriormente el procedimiento disciplinario, será realizado por el Subdirector de Recursos Humanos de la Policía Nacional o por el Jefe del Departamento de Normas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos (PN-1).

**SEGUNDO:** Las Audiencias de Descargos que se encuentren iniciadas antes de la vigencia del presente acuerdo, se sustanciarán hasta la decisión final.

**TERCERO:** Dejar sin valor ni efecto los Acuerdos de Delegación suscritos por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, anteriores a la vigencia del presente Acuerdo.

**CUARTO:** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

**JULIAN PACHECO TINOCO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

**MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ**  
SECRETARIO GENERAL

**BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLO**  
**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LPN-03/20**

El Banco Nacional de Desarrollo Agrícola **BANADESA**, invita a las empresas legalmente inscritas en el país e interesadas en participar en la Licitación Pública No. LPN-03/2015, a presentar ofertas debidamente selladas, para adquirir un ascensor de acuerdo a los términos de referencia que se anexan en el Pliego de Condiciones.

El documento estará disponible a partir del día jueves de octubre 2015, en la Gerencia Administrativa, cuarto principal de BANADESA entre 4 y 5 avenida, 13 calle Comayagüela, M.D.C., previo el pago de UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500.00) reembolsables, y podrán ser examinados en la página [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn), del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDU COMPRAS).

Las ofertas serán recibidas en la dirección antes indicadas el día 24 de noviembre del 2015 hasta las 12.00 m, las serán abiertas y leídas públicamente ese mismo día, a las 1 p.m., en el Salón de Sesiones de dicha Gerencia, en presencia del Comité de Licitaciones del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola y los oferentes participantes.

Comayagüela, M.D.C., 15 de octubre 2015.

GERENCIA ADMINISTRATIVA

19 O. 2015